

## ESTATAL

**PODER EJECUTIVO**

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría General. .... 2

**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

Decreto que autoriza la extinción del Consejo Estatal Agropecuario. .... 9

**COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

Convocatoria No. 05. .... 10

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Convenio de Coordinación para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, Viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector tecnologías de información. .... 11



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
Índice en la página número 20



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

**CONSIDERANDO**

Que la dinámica administrativa requiere de llevar a cabo constantes cambios y actualizaciones a la estructura orgánica de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, a fin de adecuarlas a las necesidades y requerimientos de modernización de la función pública, como un paso fundamental para lograr un óptimo desempeño de sus facultades y atribuciones.

Que este Gobierno promueve una gestión con altos niveles de competitividad con procesos ágiles y dinámicos enfocados a la ciudadanía.

Que es necesario una sinergia entre las áreas y los procesos destinados a sistematizar la gestión pública, donde la aplicación de la tecnologías de información y comunicación se respalden con el análisis y diseño de procesos y de mejores prácticas, estudios de la demanda ciudadana, entre otros.

Que las vertientes de desarrollo administrativo y tecnología informática se deben de desarrollar bajo un mismo accionar, por lo que se requiere adecuar la estructura orgánica, de la Secretaría de la Contraloría General con el fin de fortalecer y precisar las atribuciones.

Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades legales expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO****QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2º, fracción I, 7º y 8º, proemio y fracciones XXV y XXVI; se derogan los artículos 12 y 15; y se adicionan las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 8º y el artículo 8º Bis al Capítulo IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, para quedar como sigue:

“Artículo 2º.- ...

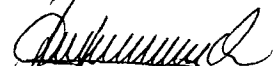
I.- Unidades administrativas:

Secretaría.  
Coordinación Ejecutiva de Gestión de Tecnología Administrativa y Digital.  
Dirección General de Licitaciones y Contratos.

  
LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO  
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO  
INTERIOR Y ECONOMÍA DIGITAL

  
ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA  
UNIDAD DE  
CUESTOS JURÍDICOS

  
ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
DEL ESTADO DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTA ESPUEZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A LOS 2 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2008.



SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA  
UNIDAD DE  
CUESTOS JURÍDICOS

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **LAS PARTES**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES** manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de **EL GOBIERNO DEL ESTADO** sin perjuicio de que los recursos provenientes del **PROSOFT** deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 30 fracción VII de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

**VIGÉSIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación Federal y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma en 6 tantos originales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 2 días del mes de abril de 2008.

POR LA SECRETARÍA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CHÁVEZ  
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO

ING. EDUARDO BOURS CASTELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
SONORA

Dirección General de Auditoría Gubernamental.  
Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública.  
Dirección General de Contraloría Social.  
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.  
Dirección General de Información e Integración.  
Dirección General de Administración y Control Presupuestal.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

II.- ...

...

...

...

**Artículo 7º.-** Al frente de la Coordinación Ejecutiva, habrá un Coordinador Ejecutivo, y al frente de cada Dirección General, habrá un Director General, quienes técnica y administrativamente serán responsables del funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, y se auxiliarán, según corresponda, por el personal técnico y administrativo, que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.

**Artículo 8º.-** El Coordinador Ejecutivo y el Director General tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I a XXIV.- ...

XXV.- Expedir, cuando proceda, copias certificadas de las constancias existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, así como de los documentos originales que tenga ante su vista, previo cotejo de los mismos y copia certificada que quede para constancia en el archivo de la unidad administrativa correspondiente;

XXVI.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;

XXVII.- Participar en la esfera de su competencia, en la elaboración de los programas a cargo de la Secretaría;

XXVIII.- Representar al Secretario en los actos o reuniones que le sean asignados y, por acuerdo expreso, desarrollar las responsabilidades y facultades que le sean delegadas; y

XXIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le atribuya expresamente el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**Artículo 8º Bis.-** La Coordinación Ejecutiva de Gestión de Tecnología Administrativa y Digital estará adscrita al titular de la Secretaría, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, implementar y administrar esquemas en materia de modernización administrativa que promuevan la mejora del desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, mediante el fortalecimiento de sus procesos de gestión interna en beneficio del ciudadano;

II.- Evaluar el desempeño de dependencias y entidades para generar información que

permita proponer esquemas o acciones de mejora o en su caso acciones correctivas;

III.- Diseñar, difundir y dar seguimiento a esquemas de autoevaluación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

IV.- Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que tienen a su cargo trámites y servicios estatales para el incremento de la calidad de los mismos;

V.- Impulsar y coordinar la mejora regulatoria relacionada con los trámites y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

VI.- Investigar sobre las mejoras prácticas a nivel estatal, nacional e internacional y, en su caso, diseñar el esquema para su adopción;

VII.- Coordinar el Sistema de Información de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora, así como instrumentar los esquemas que sean necesarios para la innovación, desarrollo y evaluación de la gestión pública;

VIII.- Desarrollar proyectos estratégicos orientados a mejorar la gestión pública en colaboración con expertos e instituciones nacionales e internacionales, así como definir y difundir los criterios generales para la elaboración e implementación de los mismos por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

IX.- Analizar la viabilidad de implementar Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) para el impulso de la modernización administrativa de la Administración Pública Estatal;

X.- Establecer coordinación con los demás ámbitos de Gobierno, para promover la modernización administrativa, según los acuerdos y convenios suscritos por el Ejecutivo del Estado;

XI.- Generar los lineamientos para la elaboración de reglamentos interiores, manuales de organización, manuales de procedimientos, manuales de trámites y servicios, cartas compromiso al ciudadano y demás instrumentos de apoyo para promover la modernización administrativa;

XII.- Revisar y dictaminar sobre los proyectos de reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, cartas compromiso al ciudadano y demás documentos administrativos e informativos de la gestión pública, así como las reformas a los mismos, que elaboren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de verificar que cumplan con los lineamientos establecidos por esta Secretaría para su estructuración;

XIII.- Diseñar y difundir las herramientas que permitan mantener permanentemente actualizada la información referente a la organización general del Poder Ejecutivo del Estado, trámites y servicios estatales y demás instrumentos de apoyo a la gestión pública estatal que se consideren pertinentes, así como mantener dicha información disponible;

XIV.- Diseñar la arquitectura de las aplicaciones informáticas y coordinar los esfuerzos

**EL GOBIERNO DEL ESTADO** señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Economía del Estado de Sonora.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por su parte, **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al **BENEFICIARIO** otorgado para **LOS PROYECTOS**, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la **DGCIED** como área responsable del **PROSOFT** podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la **DGCIED** de **LA SECRETARÍA**.

**DÉCIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA** manifiesta y **EL GOBIERNO DEL ESTADO** acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a **LOS PROYECTOS** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

El Consejo Directivo del **PROSOFT** podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de **LA SECRETARÍA** y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL GOBIERNO DEL ESTADO** a partir de la firma de este Convenio, la **DGCIED**, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de **LA SECRETARÍA**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA QUINTA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará

y normas, **LA SECRETARÍA** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, **LA SECRETARÍA** señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de **EL GOBIERNO DEL ESTADO** del recibo que en derecho proceda.

**SÉPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por **LA SECRETARÍA** que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2008, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

**LAS PARTES** acuerdan que para efectos de las fracciones XII y XIII de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de **LOS PROYECTOS**, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx) o [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o de los medios autorizados para ello por la **DGCIED** mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia **EL GOBIERNO DEL ESTADO** acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la **DGCIED** de la Subsecretaría de Industria y Comercio de **LA SECRETARÍA** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, pondrá a disposición de la **DGCIED** la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a **LOS PROYECTOS** autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.- LA SECRETARÍA** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a **EL GOBIERNO DEL ESTADO**.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de **EL GOBIERNO DEL ESTADO** de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio.

**DÉCIMA.- LAS PARTES** se comprometen a canalizar el recurso al **BENEFICIARIO** a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción II de las **REGLAS DE OPERACIÓN** indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de **LA SECRETARÍA** a través del **PROSOFT**, incluyendo la siguiente leyenda: "El **PROSOFT** es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

tecnológicos en la estandarización de aplicaciones utilitarias;

XV.- Dirigir, controlar y supervisar las actividades de diseño, desarrollo, implementación y operación de la infraestructura tecnológica, tecnología de la información, análisis y rediseño de procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XVI.- Brindar soporte técnico a la infraestructura tecnológica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XVII.- Analizar, determinar y desarrollar la sistematización de procesos, incluyendo los trámites y servicios al público de la gestión pública mediante la aplicación de tecnologías de la información y comunicación, así como otras herramientas de sistematización y mejora de procesos;

XVIII.- Desarrollar, mantener y mejorar las herramientas informáticas para la difusión de la información pública gubernamental;

XIX.- Efectuar revisiones a los sistemas de información utilizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XX.- Expedir las normas, políticas y estándares en materia de equipamiento de bienes tecnológicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, basados en los lineamientos y normatividad de esta Coordinación Ejecutiva, mediante la elaboración de dictámenes técnicos de tecnologías de la información y comunicación para su selección, adquisición, arrendamiento y contratación, según sea el caso;

XXI.- Brindar soporte y mantenimiento a los sistemas y herramientas desarrolladas por esta Coordinación Ejecutiva a las unidades administrativas de la Secretaría;

XXII.- Conformar y dirigir el Comité de Desarrollo Tecnológico, el cual estará representado por los encargados de las áreas informáticas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, teniendo a su cargo la función de dar a conocer las nuevas tendencias tecnológicas y los lineamientos tendientes a unificar esfuerzos en la labor informática;

XXIII.- Definir los lineamientos, estándares y requerimientos tecnológicos, de sistemas de información y de medios electrónicos, proyectos tecnológicos aplicables que deberán adoptar los entes públicos para su óptimo funcionamiento;

XXIV.- Dirigir la línea de acción en el manejo de transacciones de los entes públicos entre sí, y de igual manera entre éstos y los particulares para brindar autenticidad en dicho proceso;

XXV.- Proponer al titular de la Secretaría, para su expedición, los lineamientos y políticas para la evaluación de proveedores de tecnologías de información de las dependencias y entidades, así como dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo y aplicación de dichas disposiciones;

XXVI.- Brindar capacitación y asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de la competencia de esta unidad administrativa;

XXVII.- Turnar a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial las denuncias y expedientes relativos a las evaluaciones, investigaciones o auditorías que se hubieren practicado, cuando de las mismas se detectaren hechos que puedan constituir presuntas responsabilidades de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables, o bien, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, o puedan constituir ilícitos del orden penal en los que el Estado resulte ofendido;

XXVIII.- Coordinarse con los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo para el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de su competencia; y

XXIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le atribuya expresamente el titular de la Secretaría.

**Artículo 12.-** Se deroga.

**Artículo 15.-** Se deroga."

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTÍAZARÁN

EDUARDO BARRERA CASTELO

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARÍA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y **LOS PROYECTOS** aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio, **LAS PARTES** acuerdan en establecer el día 30 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN** de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, **LA SECRETARÍA** quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

**LAS PARTES** acuerdan que las acciones comprendidas en **LOS PROYECTOS**, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.- LA SECRETARÍA** señala que apoyará, la ejecución de **LOS PROYECTOS** a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta **LA SECRETARÍA** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN** del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de **LOS PROYECTOS** a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, **LA SECRETARÍA** podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para **LA SECRETARÍA** por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir **EL GOBIERNO DEL ESTADO**.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de **LA SECRETARÍA**, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos

Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).

II.7. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, designa al Secretario de Economía, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.

II.9. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

III.. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Sonora, en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

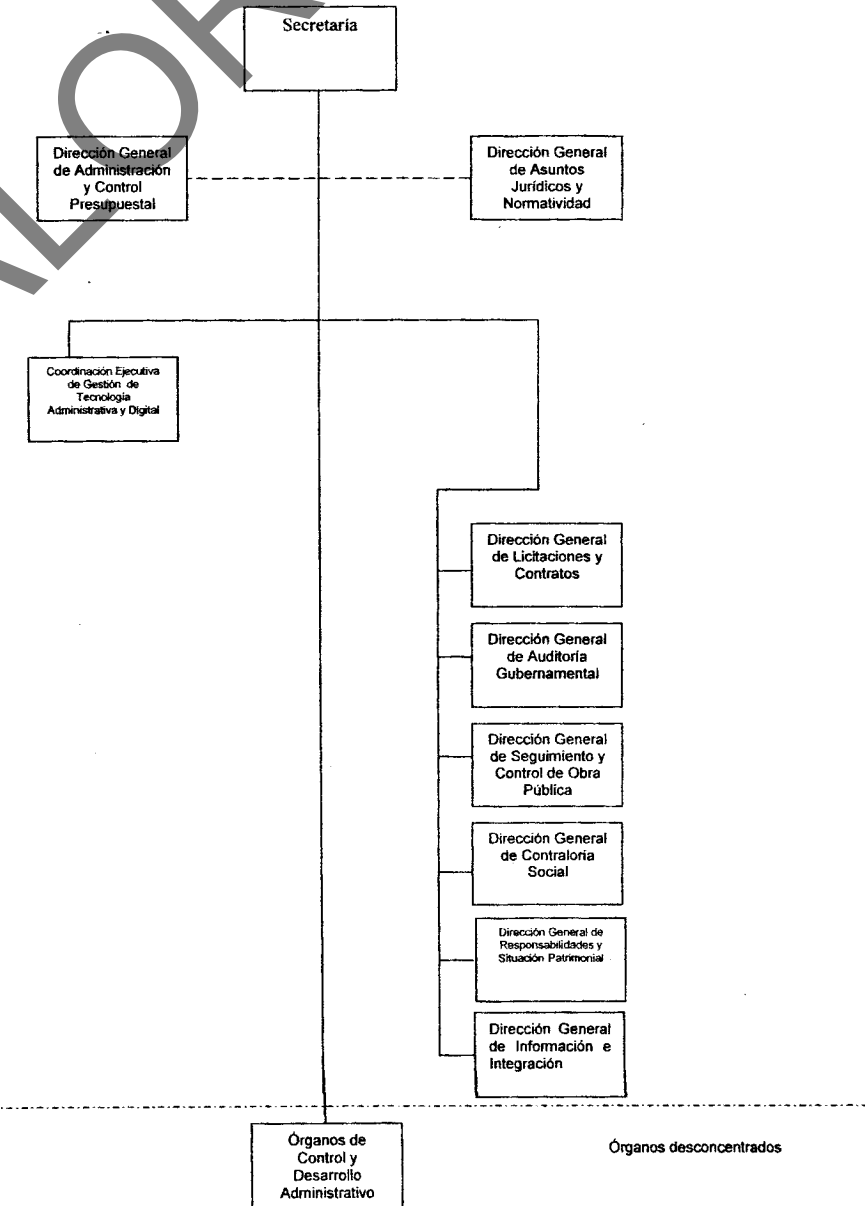
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACIÓN y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2008, LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Sonora, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Secretaría de la Contraloría General  
Organigrama estructural





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en el artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que es interés del Gobierno del Estado mantener una constante revisión de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, con el propósito de confirmar que se encuentren funcionando adecuadamente conforme al objeto para el que fueron creadas y, en caso contrario, promover, determinar e instrumentar su disolución cuando su cometido no responda a las estrategias y orientaciones del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas derivados de éste.

Que del estudio efectuado a la estructura y funciones de las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal, se ha detectado que el Consejo Estatal Agropecuario, creado con la finalidad esencial de coordinar y vincular los esfuerzos de los organismos públicos y los productores del Estado relacionados con la actividad agropecuaria, en ningún tiempo se instaló para el cumplimiento de su fin.

Que derivado de lo anterior, la Secretaría de Hacienda, con fundamento en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, propuso su extinción, previa opinión favorable de la Secretaría coordinadora del sector en la que se encuentra agrupada dicha entidad, la cual adquirió su carácter público en virtud del Decreto que lo creó, aunque no llegó a integrarse, ni adquirió bienes ni obligaciones de ninguna especie por lo que se propone la extinción y la abrogación del ordenamiento de creación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO

QUE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la extinción del Consejo Estatal Agropecuario.

I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2008, al ramo 10 de LA SECRETARÍA.

I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 358, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARÍA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.

I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

#### II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

II.1. El Estado de Sonora es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se establece entre sus objetivos la generación de empleos y un crecimiento económico sustentable, organizando entre otros Programas, sistemas modernos de información que eleven la competitividad del Estado de Sonora estableciendo además como estrategias para alcanzar un mayor desarrollo económico, el elevar los niveles de competitividad para tener empresas de calidad mundial, impulsar la integración de proveedores de bienes y servicios producidos en Sonora; estimular la innovación tecnológica para elevar la competitividad de las empresas; modernizar y diversificar la producción local entre otras.

II.3. El Ing. Eduardo Bours Castelo, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4. El Ing. Roberto Ruibal Astiazarán, Secretario de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; acreditado con el nombramiento correspondiente.

II.5. El Ing. Francisco Díaz Brown Olea, Secretario de Economía, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 22 fracción VII y 30 inciso A fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los diversos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado, acreditado con el nombramiento correspondiente.

II.6. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la



Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.

6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el **PROSOFT**.
7. Que el **PROSOFT**, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el **PROSOFT** tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (**PROSOFT**) para el ejercicio fiscal 2008, en lo sucesivo **REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2007. El Consejo Directivo del **PROSOFT**, aprobará las solicitudes de apoyo que presente **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, en lo sucesivo **LOS PROYECTOS**, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas **REGLAS DE OPERACIÓN**.

#### DECLARACIONES:

##### I. DE LA SECRETARÍA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a **LA SECRETARÍA**, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.


#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

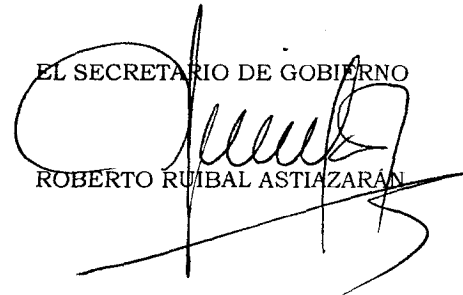
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto que Crea el Consejo Estatal Agropecuario, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 39, Sección III, de fecha 13 de noviembre de 1997.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

  
EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ROBERTO RUBAL ASTIAZARÁN



COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL ESTADO DE SONORA  
CONVOCATORIA No. 05



De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la Contratación del proyecto, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070070-005-08	30 de Junio de 2008	27 de Junio de 2008	30 de Junio de 2008 8:00 horas	03 de Julio de 2008 11:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>		<b>Terminación</b>	
81 días naturales	14 de Julio de 2008		13 de Septiembre 2008	
<b>Costo de las bases</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>			
En Convocante \$1,500.00	\$300,000.00			
Costo en CompraNET: \$1,100.00	<b>Lugar y Descripción de la Obra</b>			
	ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO; TIPO "D" EN LOS MUNICIPIO DE BACERAC, GRANADOS, VILLA PESQUEIRA Y YECORA, SONORA			

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, sito en la calle de Reyes y Aguascalientes, Esquina, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:30 a 15:00 hrs., en días hábiles, tel. (01 662) 210-36-61 y 210-36-62
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, ubicado en el domicilio arriba descrito, en Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente, ante la presencia de un representante de la Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Hacienda y del Comisario Público Ciudadano de esta Comisión.
- Anticipo: se otorgará un anticipo del 30% para el inicio de los trabajos.
- Para cubrir los gastos que el proyecto genere, se cuenta con el oficio de autorización número SH-ED-08-127 de fecha 29 de Abril de 2008, correspondiente al Programa de Inversión Estatal Directo 2008.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS:**

a).- Recibo por la compra de bases: Como requisito previo el recibo que acredite el pago de las bases de cada licitación, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación. Cabe señalar que la descripción detallada de los requisitos solicitados, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. b).- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación; c).- Presentar copia simple de la declaración fiscal o balance general auditado del ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable mínimo requerido; d).- acreditación de la personalidad jurídica; e).- Presentación conjunta de proposiciones (opcional); f).- Registro de Cámara (opcional); g).- Relación de los contratos de proyectos en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; h).- capacidad técnica; e; i).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas del Estado; j) Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en caso de personas morales, de la persona quien firme la proposición.

**Criterios de adjudicación:** En base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución del proyecto y haya presentado la proposición solvente más baja.

Hermosillo, Sonora, a 19 de Junio de 2008

ARQ. ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA  
Rúbrica

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CHÁVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMÍA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA, SECRETARIO DE ECONOMÍA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad, productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
- Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
- Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones.

